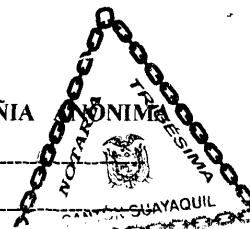


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



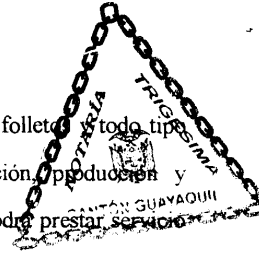
1                                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
2                                    DENOMINADA GRETJAM S. A.-----  
3                                    CUANTIAS:-----  
4                                    CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
5                                    CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----  
6                                    CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

7        En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
8        los siete ( 7 ) días del mes de diciembre del dos mil diez, ante mí, Doctor PIERO G.  
9        AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,  
10       comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser  
11       ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB  
12       MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13       propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14       residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
15       entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
16       **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
17       siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
18       incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que  
19       se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**  
20       **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las  
21       siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de  
22       estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;  
23       y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
24       domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**  
25       **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
26       constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
27       nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
28       **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GRETJAM S. A."- ARTICULO**  
3 **PRIMERO.-** Con el nombre de **GRETJAM S. A.**, se constituye una compañía de  
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
5 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier  
6 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
8 **Uno.-** La industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación,  
9 extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos,  
10 como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
11 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos  
12 plásticos.- **Dos.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
14 jurídicas nacionales y extranjeras.- **Tres.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de  
15 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de  
16 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, ~~tanto~~ a instituciones  
17 públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,  
18 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y  
19 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)**  
20 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación  
21 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso  
22 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como  
23 recurso renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e  
24 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de  
25 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,  
26 industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la  
27 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y  
28 sobre el mejoramiento ambiental.- **Cuatro.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

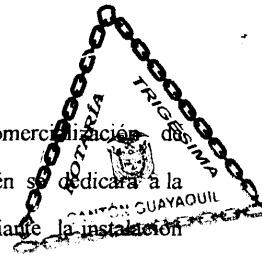


1 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo  
2 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y  
3 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Cinco.-** Podrá prestar servicios  
4 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Seis.-**  
5 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
6 productos de panificación por horneado.- **Siete.-** a) También podrá dar servicios de  
7 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
8 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse  
9 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa  
10 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera  
11 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,  
12 cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
13 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,  
14 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se  
15 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
16 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
17 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
18 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
19 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
20 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuéuticos. g)  
21 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y  
22 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea  
23 al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
24 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y  
25 porcicultura.- **Ocho.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con  
26 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
27 clase.- **Nueve.-** a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la  
28 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;  
2 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de  
3 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-  
4 **Diez.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de  
5 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá  
6 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
7 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,  
8 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de  
9 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de  
10 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y  
11 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
12 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios  
13 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
14 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
15 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,  
16 de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y barandas; prefabricados de movimiento  
17 de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,  
18 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para  
19 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,  
20 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y mantenimiento de maquinarias de  
21 construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
22 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e  
23 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá  
24 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
25 repuestos y componentes de dichos silos.- **Once.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría  
26 y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
27 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
28 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

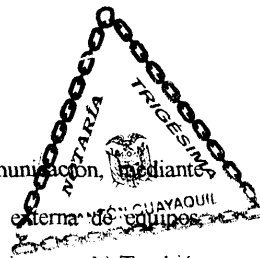


1 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la  
3 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación  
4 de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
5 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
6 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
7 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
8 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
9 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos  
10 y marinos.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
11 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
12 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
13 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,  
14 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
15 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de  
16 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,  
17 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de  
18 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también  
19 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan  
20 en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y  
21 lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
22 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya  
23 sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,  
24 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
25 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y  
26 accesorios.- Trece.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,  
27 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
28 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
2 se necesitan para producirla.- **Catorce.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
3 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
4 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
5 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
6 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros  
7 comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,  
8 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que  
9 sea necesario en la actividad turística.- **Quince.- a)** También podrá dedicarse a la  
10 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,  
11 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus  
12 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
13 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar  
14 canteras y yacimientos; **Diez y seis.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,  
15 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
16 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
17 veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
18 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
19 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a  
20 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
21 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a  
22 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
23 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
24 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
25 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
26 arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
27 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
28 primeros auxilios; **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

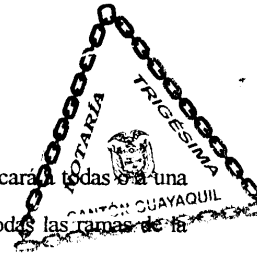


1 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante  
2 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos  
3 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También  
4 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
5 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
6 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
7 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
8 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
9 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
10 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
11 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
12 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a  
13 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
14 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio,  
15 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios  
16 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por  
17 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
18 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal  
19 fin.- **Diez y ocho.-** Así mismo se dedicará a la fabricación, importación, exportación,  
20 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general;  
21 también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y  
22 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus  
23 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería,  
24 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,  
25 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y  
26 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios  
27 de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaquetar y  
28 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,  
2 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. - **Diez**  
3 **y nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,  
4 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,  
5 fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos  
6 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
7 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
8 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
9 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,  
10 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
11 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
12 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
13 telecomunicaciones. - **Veinte.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros  
14 y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos  
15 terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)**  
16 También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de  
17 patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y  
18 destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
19 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad  
20 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
21 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,  
22 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de  
23 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
24 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
25 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión  
26 o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
27 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. -  
28 **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

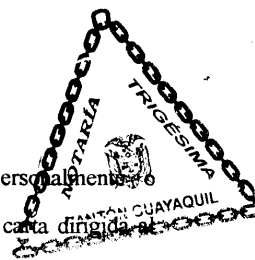


1 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas y a una  
2 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
3 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
4 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
5 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
6 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
7 la artesanía.- **Veintidós.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,  
8 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
9 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de  
10 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
11 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
12 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,  
13 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y  
14 no profesional.- **Veintitrés.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación  
15 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
16 y la comercialización de la misma.- **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a la  
17 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
18 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
19 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
20 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
21 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo  
22 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
23 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
24 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es  
25 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el  
26 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
28 autorizado de la compañía **GRETJAM S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **GRETJAM S. A.**, es  
2 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
3 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y  
4 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada  
5 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título  
6 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o  
7 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las  
8 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su  
9 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y  
10 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o  
11 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito  
12 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
13 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
14 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
15 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
16 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
17 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
18 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio  
19 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por  
20 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
21 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
22 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
23 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
24 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá  
25 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente  
26 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme  
27 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no  
28 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o  
2 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al  
3 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación  
4 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
5 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
6 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de  
7 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en  
8 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
10 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
11 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
12 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a  
13 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la  
14 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
16 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
17 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
18 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.  
19 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
20 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese  
21 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
22 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
23 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en  
24 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
25 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General  
26 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente  
27 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro  
28 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento

1 de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en  
2 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o  
3 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía,  
4 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y  
6 Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General  
10 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
11 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
12 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General  
13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,  
14 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y  
15 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
16 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y  
17 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja  
18 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
19 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
20 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las  
21 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará  
22 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de  
23 su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
24 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
25 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de  
27 ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
28 Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General  
2 de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
4 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-  
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará  
6 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
7 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los  
8 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo  
9 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
10 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
11 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la  
12 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por  
13 la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la  
14 siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito cuatrocientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;  
16 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El  
18 capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor  
19 total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel  
20 Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,  
21 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
22 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de  
23 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad  
24 de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
25 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
26 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
27 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
28 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
2 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
3 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
5 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
6 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
7 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
8 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
9 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
10 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
11 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12   
13  
14 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**  
15 C. C. # 0906995097  
16 C. V. # 133 - 0435

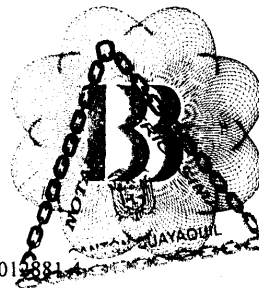
17   
18  
19 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**  
20 C. C. # 0920749413  
21 C. V. # 120 - 0435

22  
23  
24 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
25 **NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.**



**Banco Bolivariano C.A.**

RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC012881

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GRETJAM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                        | CANTIDAD        |
|-------------------------------|-----------------|
| MONTIEL REVELO FELIX JACOB    | \$100.00        |
| MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$200.00</b> |

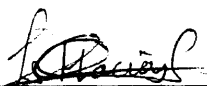
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE DICIEMBRE DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000463

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRETJAM S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke.

**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **GRETJAM S.A.**, Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0008701**, emitida el CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 16 de diciembre de 2.010.-

  
Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 3.185  
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:31

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifica:** Que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100008701, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez el 14 de Diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GRETJAM S.A., de fojas 5.946 a 5.964, Registro Mercantil número 1.020.

ORDEN: 3185



S

REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0010628

Guayaquil, - 2 MAY 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRETJAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL